



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/ICEF/1994/L.19
15 de abril de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
Junta Ejecutiva
Segundo período ordinario de sesiones de 1994*
25 a 29 de abril de 1994

ADOPCION DE MEDIDAS

APLICACION DE LOS ARTICULOS 50 Y 51 DEL REGLAMENTO REVISADO
QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO E/ICEF/1994/L.18

Proyecto de propuesta del Presidente del Grupo de Trabajo
de composición abierta sobre el reglamento

El Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el reglamento recomienda que la Junta Ejecutiva adopte la siguiente decisión junto con el proyecto de decisión que figura en el documento E/ICEF/1994/L.18 como primer tema sustantivo del programa tras la aprobación del programa en el segundo período ordinario de sesiones de 1994:

La Junta Ejecutiva

1. Decide que, para la aplicación de los artículos 50 y 51 del reglamento revisado:

a) Los Estados y otros participantes, según se definen en los artículos 50 y 51 del reglamento, que deseen participar en sus deliberaciones deberán comunicar su interés especial a la secretaría de la Junta Ejecutiva, normalmente antes del período de sesiones de la Junta. Se presentarán credenciales de conformidad con el reglamento. La secretaría de la Junta informará a ésta de las comunicaciones recibidas. Si la Junta modifica el programa en el curso de un período de sesiones, de conformidad con el artículo 8, cualquier Estado o participante podrá indicar su interés especial en participar en las deliberaciones sobre el nuevo tema (los nuevos temas);

* Se había previsto que el reglamento se examinara en el período de sesiones anual, según lo indicado en el programa provisional anotado (E/ICEF/1994/1). Sin embargo, el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el reglamento ha recomendado que este asunto se examine en el segundo período ordinario de sesiones.

b) A menos que la Junta decida otra cosa, los Estados que hayan comunicado su interés especial podrán participar en las deliberaciones sobre uno o varios de los temas en examen;

c) A menos que la Junta decida otra cosa, los demás participantes que hayan comunicado su interés especial podrán asistir a las reuniones. Podrán presentar declaraciones escritas sobre asuntos de su competencia que guarden relación con la labor de la Junta, en la inteligencia de que las declaraciones de las organizaciones no gubernamentales se presentarán de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social o con la aprobación de la Junta. Se podrá pedir a esos participantes que dirijan la palabra a la Junta, cuando proceda, en forma coordinada y previo arreglo con el Presidente.

2. Decide además que el texto de la presente decisión se refleje en el anexo del reglamento revisado.
